

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO EN LAS ACAMPADAS REGIONALES.

ARTICULO 1º.

El presente Reglamento será de obligado cumplimiento para todos los acampados y cualquier problema que surja será resuelto por la Organización de la misma.

ARTICULO 2º.

La participación en la Acampada Regional es voluntaria y está reservada a:

- A) Los miembros de las asociaciones constituyentes de la F.A.C.C.
- B) Los miembros de las asociaciones campistas nacionales e internacionales con las que existan acuerdos recíprocos.
- C) Los clubes y entidades públicas y/o privadas que a juicio de la Organización, deban de estar presentes en la misma.

Todos los participantes deberán estar en posesión del Carné Internacional de Camping del año en curso. Solo serán aceptadas las solicitudes de inscripción que se envíen por medio del club al que se pertenezca.

En las tarjetas de identificación deberá figurar, nombre y nº de Acampada, sitio, nombre completo del asistente, club al que pertenece, fotografía y número asignado de instalación.

ARTICULO 3º.

La entrada al recinto de acampada será desde las ____ horas del día ____ de _____, hasta las ____ horas del día ____ de _____.

El acceso al los terrenos de acampada estará totalmente prohibido a las personas no autorizadas por la Organización.

Todos los participantes tienen la obligación de llevar en sitio bien visible la identificación facilitada por la Organización.

Los participantes en la acampada tendrán formalizada su inscripción con anterioridad, siguiendo instrucciones de la Organización que vendrán reflejadas en las "Hojas de Inscripción" remitidas a los clubes.

Las banderas de los clubes presentes en las Acampadas Regionales que ondeen en el lugar que determine la Organización, deberán tener dimensiones homologadas, 1.00 metro largo por 0.60 de ancho.

A la hora de proceder a la inscripción de los asistentes a una Acampada Regional, la Organización de la misma, le asignará a cada uno de estos, el número correspondiente del cuadro eléctrico y el del enchufe, donde deberá conectar la corriente de su instalación, evitando con esto, que si por alguna razón, algún asistente se quedara sin energía, la Organización tenga conocimiento del asunto y pueda resolver el problema.

ARTICULO 4º.

Durante la celebración de las acampadas, estarán prohibidas las manifestaciones públicas de carácter religioso o político.

La Organización podrá autorizar la instalación de stand de tipo comercial relacionado con la actividad del campismo u otros que estime oportuno, así como la venta, por cualquier club, de artículos del mismo, tales como, pegatinas, camisetas, llaveros, pins, etc.

Los participantes deberán en todo momento, observar un comportamiento digno y respetuoso, reservándose la Organización el derecho de llamar la atención o incluso acordar la expulsión de la acampada, al/los participantes cuyo comportamiento no sea el adecuado, dando cuenta de esta decisión a los Órganos de Dirección del club al que pertenece, haciendo constar en la Memoria de la Acampada el incidente y tenerlo en cuenta a la hora de admitir inscripciones a posteriores acampadas.

ARTICULO 5º.

El club organizador deberá contratar el seguro obligatorio de Responsabilidad Civil que exige la Junta de Andalucía para estos casos.

En el caso de que sea posible, y en todo caso, en un futuro cercano, se confeccionará, obligatoriamente, un Plan de Evacuación, para presentar a las autoridades competentes.

La Organización instalará, los cuadros eléctricos con la potencia suficiente, (en función de los participantes asistentes) y a una altura de entre 1 y 1.5 metros, señalizando el lugar suficientemente, no permitiendo ninguna instalación en un radio de tres metros alrededor, para poder acceder con

comodidad en caso de necesidad y colocará en cada uno de ellos un extintor de polvo polivalente, de al menos 6 kilos.

En la colocación de las caravanas-autoravanas, en las acampadas Regionales, se deberá de tener en cuenta la distancia entre las instalaciones (1.5 metros entre el final de una y el principio de otra), para que en caso de urgencia, haya el suficiente espacio para maniobrar de cualquier instalación.

No se podrá circular con los vehículos a velocidad superior a 10 kilómetros hora.

Salvo casos de urgencia, no estará permitida la circulación de vehículos desde las 24.00 a las 8.00 horas.

Se respetarán en todo momento, las instrucciones de los miembros de la Organización, así como el sentido de la circulación y las señales viarias.

Los vehículos se aparcarán fuera del terreno de acampada; estarán debidamente identificados en sitio visible, no permitiendo la entrada al recinto de los vehículos que carezcan de la identificación oportuna y si ello fuese posible, estarán vigilados.

Bajo ningún concepto se podrá encender fuego ni barbacoas, limitándose este, a las hornillas tradicionales, tanto para elaborar la comida como las degustaciones.

ARTICULO 6º.

La carpa estará a disposición de los acampados el mayor tiempo posible, no solo para realizar las actividades propias de Acampada, también como lugar de tertulia y juegos.

El horario de silencio se establecerá desde las 24.00 a la 9.00 horas, exigiendo a los acampados, que dentro de este horario quieran mantener "actividades nocturnas", utilicen las instalaciones colectivas.

Los asistentes a las Acampadas Regionales que tengan animales de compañía, deberán controlar que no estén sueltos, procurando que sus necesidades fisiológicas no se efectúen dentro del recinto, si por descuido esto se produce, estarán obligados a retirar los excrementos. También se cuidará de que éstos no causen molestias al resto de participantes.

ARTICULO 7º.

Todos los participantes en la Acampada estarán obligados a depositar las basuras y residuos en los lugares destinados al efecto, las aguas residuales en

los sitios previstos y recordar que la zona de Acampada, al ser un sitio común, tendrá que dejarse limpio.

Cuando se utilicen los servicios, duchas, aseos y fregaderos, éstos deberán quedar limpios para un nuevo uso.

Los participantes estarán obligados a respetar las instalaciones comunes así como el entorno y la vegetación (si la hubiere), entendiéndose que los posibles desperfectos ocasionados, será reparados por el/los causantes, dando cuenta a los Órganos de Dirección del club al que pertenece.

ARTICULO 8º.

Si se organiza Acampada Juvenil

La edad para inscribirse a la "Acampada Juvenil" será de 13 a 17 años, cumplimentada por los asistentes y tramitada por el club al que se pertenezca.

La identificación de los jóvenes inscritos en esta, será de distinto color, con expresión del club al que se pertenece, fotografía actual, nombre completo y número de instalación.

En el interior de la carpa juvenil, no se pondrán a la venta bebidas alcohólicas ni tabaco. Así como estará su consumo prohibido.

No se permitirá la entrada a personas que no lleven la identificación adecuada, salvo la de los responsables de la misma o miembros de la Organización.

Existirá un horario de apertura y cierre de la carpa juvenil establecido por la Organización que no excederá de las 4.00 H. de la madrugada.

La responsabilidad de los actos que pudieran derivarse por el comportamiento de los asistentes a la "Acampada Juvenil", será exclusivamente de los padres o tutores de los mismos.

ARTICULO 9º.

Las infracciones que se produzcan al presente Reglamento serán sancionadas por el Comité Organizador, con llamada al orden, o expulsión de la Acampada, poniendo en comunicación del club al que pertenezca el infractor, de la decisión adoptada.

Una vez finalizada la Acampada Regional, el Comité Organizador deberá presentar informe a la F.A.C.C. de lo acontecido, en la misma, en el plazo de 1 mes, acompañando cuantos documentos estime convenientes.

ARTICULO 10º.

Todos los asistentes a las Acampadas Regionales serán responsables del mal uso de las instalaciones, así como del incumplimiento del presente Reglamento.

El presente Reglamento de Régimen Interno, es válido desde el comienzo hasta la clausura de las Acampadas Regionales.